siones e integrantes. La organización de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

TEMA 27.–La comprobación del delito y averiguación del delincuente: La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

TEMA 28.–La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación ante delitos contra la propiedad y contra las personas.

TEMA 29.–La intervención policial. Casos especiales: Militares, extranjeros, parlamentarios, personal diplomático, Jueces y Magistrados. enfermos mentales, etc. Contención y canalización de muchedumbres.

TEMA 30.–Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

Cáceres, 4 de noviembre de 1992.–El Alcalde.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 1992, sobre oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social, vacante en las plantillas de funcionarios de la Corporación y dotada con los haberes correspondientes al grupo B de la Ley 30/1984.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 252 del día 31 de octubre de 1992 y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de noviembre de 1992.–El Alcalde.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 1992, sobre oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me son conferidas y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1992, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Agente (antes Guardia) de la Policía Local, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.–Objeto de la convocatoria.– Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente (antes Guardia) de la Policía Local, vacante en las plantillas de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1992, estando dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, grátificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.–Condiciones de los aspirantes.–Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español (ambos sexos)
b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 30.
c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 las mujeres.
d) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalentes.
e) Poseer igualmente permiso de conducir de las Clases A-2, B-1 y B-2.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la

clase B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalziación de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación.

TERCERA.–Instancias y admisión.–Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, –en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior), y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado–, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, como asimismo lugares en que figure expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adolociese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.–Tribunal calificador.–El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría 4.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; el Jefe de la Policía Local, representando al Servicio y el Secretario General de la Corporación. En los ejercicios, exclusivamente, de su especialidad, actuará también un Profesor de Educación Física.

Secretario: El Jefe del Negociado de personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultánealmente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.–Actuación de aspirantes.–La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra C, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuaranta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la

Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.–Procedimiento de selección y ejercicios.–El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Pruebas de aptitud física.
B) Oposición.
C) Curso selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg. de peso, a una distancia mínima de 8 metros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Saltar una longitud de 2,20 m. los varones y 2,00 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

c) Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.

Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 8 segundos, 55 centésimas los varones y 9 segundos, 20 centésimas las mujeres.

e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos 55 segundos, los varones y 4 minutos, 25 segundos las mujeres.

f) Recorrer a nado en estilo libre la distancia de 50 metros en un tiempo de 1 minuto 30 segundos los hombres y 2 minutos las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.–Consistirá en la escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en la resolución de dos problemas de matemáticas, comprendidas en el área de estudios de la titulación exigida, en el tiempo que el mismo Tribunal señale.

Segundo ejercicio.–Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio.–Consistente en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que asimismo se señale por dicho Tribunal.

SEPTIMA.–Calificación.–Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. En caso de empate se dirimirá estableciendo preferencia a favor del aspirante de mayor edad.

OCTAVA.–Relación de aprobados y presentación de documentos.–Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no puede rebasar el de plazas convocadas, publicará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el que aparezca el nombre y apellidos y la puntuación total alcanzada por el aspirante que haya ocupado el primer puesto en el orden de clasificación definitiva y que, por consiguiente, resulte aprobado, y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agente de la Policía Local, en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del

Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dicho aspirante tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de tal puntuación al propuesto en primer lugar.

NOVENA.–Nombramiento en prácticas.– Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento del aspirante aprobado, como Agente de la Policía Local en prácticas, percibiendo el mismo durante el período del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado Agente Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir el referido aspirante la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitvo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMA.–Nombramiento definitivo y toma de posesión.–Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.–Incidencias.–Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adpotar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de noviembre de 1992.–El Alcalde.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I

TEMA 1.–La Constitución española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.–Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.–Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

TEMA 4.–El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 5.–Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.–El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 7.–Organización Municipal. Competencias.

TEMA 8.–La función pública local y su organización.

TEMA 9.–El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 10.–Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 11.–Los ingresos públicos: conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 12.–El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

TEMA 13.–Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

TEMA 14.–Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.

TEMA 15.–El término municipal de Cáceres. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales, sus núcleos de población. Ubicación de los Centros y Organismos Oficiales, Museos, etc.

TEMA 16.–Historia de la Ciudad de Cáceres. Zona Monumental.

GRUPO II

TEMA 1.–Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 2.–La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 3.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Génesis legal. Justificación. Objeto y ámbito de aplicación.

TEMA 4.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la circulación vial.

TEMA 5.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.

TEMA 6.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Lugar en la Vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 7.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 8.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

TEMA 9.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Otras normas de circulación.

TEMA 10.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 11.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

TEMA 12.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Cáceres, 5 de noviembre de 1992.–El Alcalde.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1992, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Recaudador.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA plaza de RECAUDADOR, vacante en las plantillas de funcionarios de la Corporación y dotada con los haberes correspondientes al grupo C de la Ley 30/1984.

Las bases de esta convocatoria aparecen ínte-